



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 115-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 115-2013-CR/GRL

Huacho; 11 de Julio del 2013.

VISTO: Carta Nro. 007-2013-COCVPSDS/CR de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la "Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 029-2013-CR/GRL, sobre la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR-RL y su revisión, considerando la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley Nro. 29973.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 115-2013-CR/GRL

Que, la Ley Nro. 27050 tenía por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR/RL, el Consejo Regional de Lima aprobó declarar de necesidad prioritaria el cumplimiento de las leyes y normas establecidas a favor de las personas con discapacidad en la región de Lima, Ley Nro. 27050 y su modificatoria, Ley Nro. 28164.

Que, la Ley Nro. 27050 fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nro. 29973, publicada el 24 de diciembre del 2012. Dicha Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Siendo sus principales aportes y novedades los siguientes:

- Garantizar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en empresas públicas y privadas.
- Prevé la fiscalización y punición por parte del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) frente al incumplimiento de ciertas medidas favorables para este sector.
- Abarca temas relacionados a la accesibilidad, derechos civiles, políticos y laborales, educación, salud, deporte, regulación estatal a nivel regional y local.
- Es un gran avance en la lucha contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades como parte de una política de inclusión social.
- En el Perú, se estima que existen cerca de cuatro millones de personas con discapacidad.
- Define a la persona discapacitada como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- Según la ONU, es alrededor del 10% de la población mundial que se encuentra en dicho estado.
- El artículo 55 de la Constitución Peruana prevé que todos los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Como tal, a fines del 2007, el Perú suscribió y ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Así, lo que se busca es que, en coordinación con dicho tratado, la legislación nacional se adecúe a tales disposiciones, pero ya no desde una perspectiva tradicional asistencialista o caritativa, sino partiendo de una perspectiva social. Es decir,



Acuerdo de Consejo Regional Nro. 115-2013-CR/GRL

proponiendo medidas sociales que promuevan la igualdad de derechos así como el desarrollo de sus capacidades; o, entendida de otro modo, tomando en cuenta las herramientas ofrecidas por la sociedad civil y aseguradas por el Estado, para encarar y superar dicha situación.

- Los aspectos más importantes de la ley son los siguientes: En materia laboral, dispone una cuota de empleo de 5% para la contratación de personas discapacitadas en empresas públicas y 3% en las privadas con más de 50 trabajadores. En materia de accesibilidad, el compromiso aborda desde el diseño arquitectónico de las construcciones hasta el transporte público. Además, no menos de 5% del crédito estatal destinado al financiamiento de micro y pequeñas empresas irá hacia las empresas promocionales de personas con discapacidad. Asimismo, el Estado se compromete a garantizar y promover el trato igualitario del usuario en seguros de salud y educación, donde se prohíbe la negativa de prestar servicios por razón de discapacidad. A su vez, prevé el derecho de discapacitados en condición de extrema pobreza de obtener una pensión no contributiva a cargo del Estado.
- Es importante también señalar que, a manera de garantizar las mencionadas propuestas, la última disposición regula la aplicación de infracciones y sanciones para quienes incidan en su incumplimiento. Por primera vez se sanciona a la entidad, al funcionario o al empresario que vulnere o inhiba los derechos y deberes contemplados. Además, los infractores estarán inscritos en el registro de infractores de los derechos de la persona con discapacidad que administra el Conadis. Las sanciones oscilan desde la imposición de multas y suspensiones temporales sin goce de haber hasta la destitución del cargo. Asimismo, el dinero recaudado por concepto de multas será destinado exclusivamente para el financiamiento de programas en beneficio de los discapacitados.
- Se encuentra pendiente la promulgación de su respectivo reglamento, que hasta la fecha no se ha expedido.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 029-2013-CR/GRL, se aprobó derivar a la Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social el Informe Nro. 0290-2013-GRL/SGRAJ del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, sobre la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR-RL; y, el Oficio Nro. 019-2013-GRL-GGR en el cual el Gerente General del Gobierno Regional de Lima remite el Informe Nro. 079-2013-GRL/GRDS del Gerente Regional de Desarrollo Social con el cual alcanza la publicación de la Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR-RL sugiriendo que la misma sea revisada, considerando la publicación de la Nueva Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley Nro. 29973; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la Comisión.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio del 2013, en las instalaciones del Local Comunal de Acos, sito en Jorge Chávez S/N, Plaza de Armas del Distrito de Acos, Provincia de Huaral; se dio cuenta de la Carta Nro. 007-2013-COCVPSDS/CR de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 115-2013-CR/GRL

Marcelina Rivas Berrocal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 029-2013-CR/GRL, sobre la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR-RL y su revisión, considerando la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley Nro. 29973; y, considerando:



Que, la Ordenanza Regional Nro. 014-2012-CR/RL, a tenor de la nueva ley, ha quedado totalmente desfasada, dado que todos sus alcances estaban comprendidos dentro de la derogada Ley N° 27050, por lo que se hace necesaria una actualización y adecuación a la nueva normatividad, mediante una nueva propuesta, que debe realizarla la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Lima.

Con la sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal; del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional; y, considerando:



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 029-2013-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, carece de objeto insistir en una modificación de la Ordenanza Regional N° 014-2012-CR-RL que declaró de necesidad prioritaria el cumplimiento de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, que data del año 2003, al haberse promulgado la nueva Ley N° 29973 (de fecha 24/12/2012), y pendiente aún de formularse su Reglamento, estando dicha norma evidentemente desfasada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR todo lo actuado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su actualización, adecuación y formulación de una nueva propuesta de Ordenanza Regional para las Personas con Discapacidad en la Región Lima



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 115-2013-CR/GRL



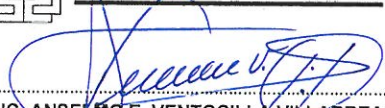
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO